



# BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

---

### SUMARIO

- I. Carta de Su Santidad á Mons. el Cardenal Parochi, Presidente de la Comisión de Arqueología sagrada.—II. Exhortación del reverendísimo Prelado con motivo de las diversiones del Carnaval.—III. *E. S. R. U. Inquisitione. Casus clandestinatis in fraudem legis, non precise canonicae sed civilis, ut v. gr. militaris, comprehenditur in decreto 6 Junii 1889.*—IV. Circular de Secretaría de Cámara autorizando á todos los Sres. Sacerdotes para absolver de reservados y habilitar *ad petendum debitum* en tiempo del cumplimiento Pascual.—V. Exposición del Excmo. Prelado sobre las becas del Colegio Español en Roma y Real orden eximiendo del examen de ciertas asignaturas á los becarios y aumentando su pensión á tres pesetas.—VI. Edicto del Ilmo. Cabildo anunciando concurso para dos plazas vacantes de Salmista.—VII. Gestión en favor del Patronato de la Caja Crespo Rascón.—VIII. Crónica religiosa. Misiones en Vilvestre, Escuernavacas y San Muñoz.—IX. Necrología.
- 

### CARTA DE SU SANTIDAD

Á MONS. EL CARDENAL PAROCHI, PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE ARQUEOLOGÍA SAGRADA

SEÑOR CARDENAL:

Entre las muchas razones que hicieron extremadamente grave á todos los hombres estudiosos de las antigüedades sagradas la muerte del eminente arqueólogo Juan Bautista de Rossi, no fué ciertamente la menor la no terminación de su obra tan apreciada, la *Roma Sotterranea*.

Esta obra, comenzada y continuada bajo los auspicios y gracias á la munificencia de nuestro predecesor Pío IX, de feliz memoria, fué objeto de universal admiración, tanto por la luz que daba á la historia de las antigüedades cristianas, como por los nuevos argumentos con que confirmaba los dogmas y la tradición católica.

Para Nos, que no hemos prodigado menos que Nuestro predecesor la protección pontificia á De Rossi, y sabido apreciar sus méritos, hemos lamentado, más que nadie, la interrupción de sus doctas investigaciones. Ha sido siempre Nuestro ardiente deseo de que se continuase, como esperan todos los eruditos, ese trabajo tan útil en la historia.

Y queriendo ahora satisfacer ese común deseo, Nos nos dirigimos á vos, Señor Cardenal, en calidad de presidente de la Comisión de Arqueología Sagrada, y por vuestra mediación á la Comisión misma, confiándola esta difícil y honrosa empresa.

Lo hacemos así con tanto más gusto cuanto que Nos sabemos que no faltan, entre los miembros de la Comisión, individuos que se han formado en los estudios de Arqueología cristiana, bajo la dirección de De Rossi, y que de él han aprendido con los métodos de investigación la profundidad de miras, siempre unida al espíritu íntimamente religioso.

Nos tenemos confianza de que la Comisión, orgullosa del mandato con que la honramos, sabrá responder á nuestros deseos, en la seguridad de que no la faltará nuestro favor.

Y en esta confianza, señor Cardenal, os concedemos, de todo corazón, la bendición apostólica.

En el Vaticano, á 31 de Diciembre de 1895.

LEON XIII, PAPA

---

## EL OBISPO DE SALAMANCA

Á SUS AMADOS DIOCESANOS

---

Nunca han caído bien en la profesión de cristianos ciertas diversiones de Carnaval, que más semejan desahogos y desenfrenos de incivilizados gentiles y aun de hombres movidos del espíritu infernal. Olvidar el decoro y los destellos de la razón para que reinen las pasiones sensuales sobreponiéndose la parte animal sobre la racional, no es digno del hombre.

Nuestros pasos todos deben ir encaminados al fin para que nacimos, y en todos los actos de la vida es menester tener presente á Dios y el tiempo de la eternidad. Y si desdican tanto las pompas mundanales con nuestra profesión de católicos y las promesas del bautismo, ¿cómo no repugnarán los excesos de la sensualidad, que nos nivelan con los irracionales? ¡Ah! el grito regenerador y animoso del *sursum corda* es preciso que resuene continuamente en nuestros oídos, así como las palabras del Apóstol recordándonos que *nuestra conversación*, nuestros deseos y aspiraciones han de ser sobre la patria y la gloria que esperamos.

Y si jamás podemos conciliar la vida disoluta del siglo con nuestra profesión, ¿qué decir cuando la guerra asuela nuestras hermosas colonias, y la sangre de nuestros hermanos se derrama á torrentes, y tantos de nuestros compatriotas tienen las lágrimas y el luto por cortejo? ¿qué decir al contemplar el castigo de la ira de Dios sobre nuestras cabezas? ¿Todavía le provocaremos con nuevos escándalos, ó no es hora de llorar arrepentidos tanto pecado é implorar humildemente el perdón?

Yo os invito á todos, amados diocesanos, á llegarnos en estos días al trono de la divina misericordia; en unos y otros templos estará expuesto S. D. M. con los brazos abiertos para recibirnos. Os exhorto y ruego á visitarle, á derramar en su presencia vuestras oraciones, y suplicarle el perdón de nosotros pecadores, la paz, dón del cielo, para nuestra patria, el triunfo de la Iglesia y la conversión de sus enemigos.

Almas sensatas, las bien nacidas, las que gustáis de las delicias de la oración y de la Eucaristía con alguna frecuencia, huid de los centros de disipación y de las diversiones, muchas veces tituladas con nombres de sociedad y educación, pero donde la inocencia pelagra, vuestro ángel de guarda es desoído y sólo triunfa Satanás.

Un rasgo de generosidad de alma conviene para sobreponernos á las hablillas de los desocupados y perdidos, y ese rasgo será repetir la frase victoriosa de San Miguel: ¿Quién como Dios? ¿Qué cosa será más digna del respeto y el amor que Dios? ¿Qué cosa de más estima que la pureza y la gracia de mi alma?

Quien vacile, que pida al Señor este triunfo; pues Dios, al decir de San Agustín, no nos manda cosas imposibles, sino que quiere hagamos lo que podamos, y le pidamos lo que nos parece imposible de ejecutar.

Llegándonos al sagrario del amor divino y orando con confianza y humildad obtendremos tal victoria; y ésta será hermosa introducción para el santo tiempo de la Cuaresma.

A todos os bendice affmo. vuestro Prelado,

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Salamanca, 14 de Febrero de 1896.



## E. S. R. U. INQUISITIONE

CASUS CLANDESTINITATIS IN FRAUDEM LEGIS, NON PRAECISE CANONICAE SED CIVILIS, UT V. G. MILITARIS, COMPREHENDITUR IN DECRETO 6 JUNII 1889 (1).

*Eme. ac Rme. Dne. Colme.*

Quidam Adrianus La..., e dioecesi S. oriundus, Parisiis vero nunc domicilium habens, dum anno 1876 militiae vacaret, ob restituendam valetudinem trimestrales vacationes ab autoritate militari obtinuit. Parisios petiit, ibique quamdam Camillam Lé... cognovit, quacum matrimonium contrahere, ipsa impellente, decrevit. Cum vero lex non sinat milites actualiter exercitui adscriptos matrimonio copulari, communi consilio Londinum petierunt praefati Adrianus et Camilla, ibique matrimonium coram protestantico ministro, absque ulla parochi delegatione, contraxerunt, more regionis. Certissimum est autem eos neque

(1) Praedictum decretum sic se habet: «Quando agitur de impedimento disparitatis cultus, et evidenter constat unam partem esse baptizatam, et alteram non fuisse baptizatam; quando agitur de impedimento ligaminis, et certo constat primum conjugem esse legitimum et adhuc vivere; quando denique agitur de consanguinitate aut affinitate ex copula licita, aut etiam de cognatione spirituali, vel de impedimento clandestinitatis in locis ubi decretum Tridentinum *Tametsi* publicatum est, vel uti tale diu observatum, dummodo ex certo et authentico documento, vel, in hujus defectu, ex certis argumentis evidenter constet de existentia hujusmodi impedimentorum Ecclesiae auctoritate non dispensatorum, hisce in casibus, praetermissis solemnitatibus in constitutione Apostolica *Dei miseratione* requisitis, matrimonium poterit ab Ordinariis declarari nullum, cum interventu tamen defensoris vinculi matrimonialis, quin opus sit secunda sententia».

domicilium neque quasi domicilium Londini acquisivisse, sed nec acquirere voluisse, cum ad octo tantum dies a Parisiis abfuerint, et Adrianus ad castra remeare deberet, post paucos dies. Statim ac servitio militari solutus est matrimonium in Anglia celebratum transcriptum fuit, curantibus conjugibus, in «status civilis» ut aiunt, registris; at de religioso matrimonio coram Deo et Ecclesia non curaverunt, aut saltem nihil actum est hunc in finem. Mox inter eos orta sunt jurgia et dissensiones; divortium civile petatum et obtentum est a viro, qui etiam alii mulieri nupsit civiliter. Nunc autem Adrianus, diuturno morbo laborans, a quo eum salvum fore non speratur, ut propriae conscientiae et susceptae prolis legitimitati consuleret, causam nullitatis coram hac curia instituit, quae sub die 19 martii nuper edixit: «Constare de nullitate matrimonii inter Adrianum La... et Camillam Lé... Londini, die quinta decembris 1876 celebrati, ex defectu formae Tridentinae».

Ab hac sententia matrimonii defensor appellare debuit ad Sanctam Sedem, quum hic non sit casus in quo, juxta decretum anni 1889, ipsi liberum sit una sententia nullitatis contentum esse, data nullitatis matrimonii evidentia. Cum vero facta causae certa et probata sint, et ex alia parte urgeat necessitas providendi misero statui Adriani, graviter aegrotantis, satius duxi ad hanc Supremam S. Inquisitionis Congregationem recurrere, ut absque mora sententia hujus curiae confirmetur, nedum ad S. Congregationem Concilii acta transmittam.

Facta, ut dixi, certa sunt: vix per octo dies sponsi, qui certissimo heic in Galliis domicilium retinebant, in Anglia manserunt; nulla delegationis petitio aut concessio; sed nec ulla deinde matrimonii heic celebratio, quum praesertim nullitatem ne suspicarentur quidem sponsi. Una est

difficultas, quoad meritum causae, quam movit unus e consultoribus adhibitis; hic nempe, etsi fateatur invalidum esse matrimonium quod in loco, ubi tridentinum decretum non viget, contrahitur ab iis qui eo se conferunt in fraudem, ad tramites celebris responsionis Urbani VIII ad Archiepiscopum Coloniensem, tamen vult eandem fraudem necessario verti circa legem *canonicam*, id est ut contractantes expresse intendant se substrahere necessitati contrahendi coram paroco et testibus; atqui, prosequitur, in casu, Adrianus et Camilla in Angliam se contulerunt quidem, nec ibi domicilium aut quasi acquisierunt; at non egerunt in fraudem legis *canonicae* bene quidem in fraudem legis *civilis* aut potius *militaris*; unde, concludit, in casu: non satis constare de nullitate. Qua non obstante sententia, curia pro nullitate iudicium protulit, cujus confirmationem (vel infirmationem) quam citissime praestolatur ab hac Suprema Congregatione, ut urgenti necessitati in qua versatur actor, provideatur.

Interim, etc...

RESPONSUM S. C. S. OFFICII

*Eminentissime Princeps.*

In Congregatione generali habita feria IV die 3 currentis mensis, expensis quae ab Eminentiae tuae generali vicario, litteris datis die 22 Martii p. p. referuntur circa causam nullitatis matrimonii inter Adrianum Lá... et Camillam Lé..., Eminentissimi Domini Cardinales una mecum Inquisitores Generales, probante SSmo. D. N., decreverunt: «Juxta exposita, attentis peculiaribus circumstantiis, casum comprehendi in decreto fer. IV 6 Junii 1889; ideoque appellationem a Defensore vinculi interpositam non esse attendendam».

Quod dum ad Eminentia Tuae notitiam deferre, prope-  
ro, impensos altissimae existimationis meae sensus Emi-  
nentiae Tuae testatos volo, cui manus humillime deos-  
color.

Eminentiae Tuae.

Romae, ex Aedibus S. O., die 6 Ap. 1895.

*Humill. addictiss. servus verus*

R. CARD. MONACO.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA

---

Circular

S. E. I. el Obispo de la diócesi, autoriza á todos los Se-  
ñores Sacerdotes que tengan corrientes sus licencias mi-  
nisteriales en este obispado, para que, durante el período  
del cumplimiento pascual, que, conforme dispone el Sínodo  
Diocesano, debe comenzar en la tercera dominica de Cua-  
resma y terminar en la tercera de Pascua de Resurrección,  
ambas inclusive, puedan absolver á los penitentes de to-  
dos los casos reservados al Prelado, así como también para  
que puedan habilitar *ad petendum debitum*, procurando ad-  
vertir á los penitentes de la gravedad de tales pecados,  
á cuya detestación les exhortarán vivamente y les impon-  
drán saludable penitencia, indicándoles que se provean  
de la Bula de la Santa Cruzada, por los múltiples privile-  
gios, algunos con este punto relacionados, que de la mis-  
ma pueden reportar.

Salamanca 15 de Febrero de 1896.

**DR. PEDRO GARCÍA REPILA**

*Maestrescuela-Secretario*

---



## EXPOSICIÓN DEL EXCMO. PRELADO

SOBRE LAS BECAS DEL COLEGIO ESPAÑOL EN ROMA

---

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO:

Excmo. Señor: El Obispo de Salamanca tiene el honor de acudir á V. E. exponiendo: Que en 25 de Febrero del año próximo pasado se dictó una Real orden autorizando á la Junta de Colegios Universitarios de esta ciudad para crear dos becas en la Facultad de Teología, cuyos estudios habían de hacerse en el Colegio Español de Roma dirigido por los Prelados españoles. Merced fué señaladísima, que el Prelado exponente agradeció en lo mucho que vale, no solamente al Ministerio que dignamente rige hoy V. E. por haberla otorgado, sinó también á la Ilustre Junta de Colegios por haberlas creado y auxiliado con sus favorables informes. Mas con ser tan bueno el pensamiento y haber sido aceptado y secundado por parte de todos con entusiasmo, como quiera que el exponente no pudo intervenir en el asunto, al ir á realizarse han surgido, sin culpa de nadie, dificultades que estamos en el caso, bien fácil por cierto de salvar, si V. E. y los Señores de la Junta citada continúan, como lo espero, en la misma bondadosa actitud de antes, y á este propósito va encaminada esta exposición.

Dos son los inconvenientes que se ofrecen: 1.º, el que se haya establecido como requisito para la adjudicación de estas becas un examen de todas las asignaturas de segunda enseñanza; 2.º, la cuantía de la pensión, que es de solas dos pesetas diarias.

En cuanto al primero, la Junta creyó obrar con discreción (y me complazco en reconocer que esta preside por

manera exquisita á todos sus actos) exigiendo dicho examen, pues que así lo tiene establecido para la adjudicación de otras becas; mas esta prueba, muy natural tratándose de jóvenes que han de ingresar inmediatamente en las facultades mayores, si ya no están en ellas, no es necesaria para los alumnos que van al colegio Pontificio, donde han de cursar la mayor parte de las asignaturas que son objeto de este previo examen. Hay más; aun dicho colegio prefiere formar por sí mismo en la segunda enseñanza, con unidad de régimen y método, á los jóvenes que recibe, plan de grandísima utilidad para ellos y para sus maestros, y por tanto, le conviene recibirlos sin otros conocimientos que los de la lengua latina y lo que se llamó siempre Humanidades.

Y crece todavía de punto la dificultad por el lado económico. Dos pesetas diarias pueden sí ser bastante para sostenerse en el propio hogar, pero no en el extranjero, después de costear un largo viaje, haciendo frente al gasto de libros, uniforme, etc., etc., y sufriendo el descuento, siempre crecido, que representan los cambios. Por estos motivos, de los dos becarios designados el año último, uno no se atrevió á marchar, y el que lo hizo acudió muy luego á su Obispo, implorando auxilios que éste tiene que proporcionarle.

No median circunstancias tan graves en los becarios que cursan el año del Doctorado, y la Junta les duplica entonces la pensión; y porque sabe lo que es vivir en extraña tierra, subvenciona con 4.000 pesetas á los becarios que, recibida la borla doctoral, pasan por un año al extranjero para ampliar sus conocimientos.

Por lo cual suplico á V. E. se sirva determinar: *Primero*: Que el examen de los becarios para el Colegio Español de Roma se reduzca al de las Humanidades, según se prac-

tica en los Seminarios y que sea como prueba de la aptitud de los jóvenes para la carrera eclesiástica; y *Segundo*: Que la pensión de dichos becarios sea de tres pesetas diarias durante todo el año. Gracia que espera de la bondad y rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Salamanca 22 de Agosto de 1895.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca.

\*  
\*

En conformidad con la precedente exposición, se ha transmitido á nuestro Rdmo. Prelado la Real Orden siguiente:

«Hay un membrete que dice: MINISTERIO DE FOMENTO. —*Dirección General de Instrucción pública.—Universidades.* —Excmo. é Ilmo. Señor: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr: De acuerdo con lo informado por la mayoría de la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca y por el Rector Presidente de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar se releve á los alumnos pensionados en el Colegio Español de Roma, del examen de ciertas asignaturas, quedando reducido al de las Humanidades y que sea como prueba de aptitud para la carrera eclesiástica, y que la pensión de dichos becarios sea de tres pesetas diarias durante todo el año. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Director general, R. Conde.—Hay una rúbrica.—Sr. Obispo de Salamanca».

---

## NOS EL DEÁN Y CABILDO

DE LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia se hallan vacantes dos plazas de Salmistas; y, debiendo proceder á su provisión, hemos acordado expedir el presente edicto, por el que citamos y llamamos á todos los que deseen obte-

nerlas, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, ó más que Nos pareciere prorrogar, se presenten ante Nos ó nuestro Secretario Capitular, con documentos que acrediten su buena conducta, y con testimonios de sus respectivos Ordinarios, si fueren eclesiásticos, no admitiéndose á los mayores de cuarenta años. Habrán de tener la instrucción que corresponde en Canto-llano, voz natural, clara, de buen cuerpo y con la extensión de doce puntos, contados desde *Sol* grave hasta *Re* agudo. Los aspirantes se someterán á sufrir un examen, bajo la inspección de jueces que nombraremos, y á presencia de nuestros Diputados. Será obligación de los agraciados asistir á cantar en todas las horas canónicas y misas, debiendo regir el coro, cuando les corresponda, registrar los cantorales y suplir á los demás cantores en ausencias y enfermedades. Los elegidos disfrutarán la renta anual de mil pesetas, pagadas de los fondos de Fábrica, en la forma que ésta las reciba. En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente, firmado por Nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular. Dado en Salamanca á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.— DR. TOMÁS UBIERNA, *Deán*.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Catedral, LIC. CALISTO LAJAS, *Canónigo Doctoral, Secretario*.

Edicto para la provisión de dos plazas de Salmista, vacantes en esta Santa Basilica Catedral de Salamanca, con término de treinta días, que cumplirán el día 10 de Marzo de 1896.

---

## GESTIÓN EN FAVOR DEL PATRONATO

### DE LA CAJA DE CRESPO RASCÓN

---

El 23 del próximo pasado Enero, y cumpliendo lo ofrecido en la reunión de Diciembre, partió para Madrid nuestro amadísimo Prelado con objeto de practicar las gestiones oportunas cerca del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para que tuviese á bien desestimar algunas bases del

dictamen emitido por el Consejo de Estado en un expediente promovido acerca del Patronato de esta benéfica fundación.

Previamente convocados por nuestro Excmo. Prelado, se reunieron el día 27 á las tres de la tarde en una de las Secciones del Palacio del Senado los Señores Senadores, Diputados á Cortes de la provincia y Comisionados del Patronato de la Caja, Gremio de labradores y Cámara de Comercio, Cámara Agrícola y Círculo Mercantil é Industrial de esta ciudad, excusando su asistencia los Señores Senadores D. Fermín Hernández Iglesias y D. José Cáceres y Molini, los cuales manifestaron por escrito estar en un todo identificados con los deseos del Prelado y Comisiones de esta Ciudad. S. E. I. expuso á los Señores representantes y comisionados el objeto de la reunión y su misiva al Gobierno, y entendido igualmente por todos, se acordó suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación la prórroga de cinco años para los préstamos que hiciese en lo sucesivo la Caja, y que desestimase en lo demás el dictamen del Consejo de Estado.

Puesto el Rmo. Prelado de acuerdo con el Sr. Ministro para la hora en que habría de recibir á todos los señores representantes y demás Comisiones, inmediatamente desde el Senado se presentaron al Sr. Cos Gayón.

Tomó la palabra nuestro Excmo. Preiado y en breves frases expuso al Sr. Ministro el motivo que allí los llevaba, animados de los mejores fines por considerarse defensores de una obra tan digna de sostenerse, cuanto estaba destinada á hacer desaparecer la usura y mejorar la situación afflictiva de los labradores y ganaderos. Uniéronse todos á la moción del Prelado, y el Sr. D. Jacinto Orellana hizo también uso de la palabra para inclinar más el ánimo del señor Ministro hacia propósitos tan laudables como los expuestos.

Atento se mostró el Sr. Ministro, y aunque desconocía el expediente, en vista de la concordia y unánime voz de la Comisión, eco de los deseos de la provincia, contestó que muy pronto resolvería de conformidad con las aspiraciones del Prelado y sus acompañantes.

El día 1.º de Febrero resolvió, en efecto, aceptando la base del Consejo de la prórroga de los préstamos por cinco años, y designando para delegado del Gobierno en la ins-

pección de la Caja al Obispo de Salamanca, como protector eventual de la misma.

Están, pues, de enhorabuena los labradores y ganaderos de la provincia entera por el bien que esta resolución les reportará en lo sucesivo.

Damos, por tanto, nuestros plácemes al Excmo. señor Ministro de la Gobernación por tan acertada resolución, lo mismo que al infatigable Prelado, señores representantes en Cortes y comisiones que tan eficazmente han cooperado al bien de la provincia.

---

## CRÓNICA RELIGIOSA

---

*Misiones en Vilvestre.*—Como dejamos anunciado en el número 2.º del BOLETÍN de este año, el día 11 del pasado Enero, llegaron á Vilvestre los RR. PP. Juan Conde é Ignacio Santos, de la Compañía de Jesús, quienes después de las misiones dadas en Masueco y Mieza, iban á continuar sus apostólicos trabajos en aquel pueblo.

Copioso ha sido el fruto que los celosos misioneros han recogido en los días que allí permanecieron.

A las exhortaciones que, movidos de santo celo por el bien de sus almas, les han dirigido, han respondido aquellos feligrèses con entusiasmo, asistiendo con puntualidad á los ejercicios todos de la Santa Misión y dando pruebas bien patentes de que la semilla sembrada en sus corazones por los predicadores del Evangelio, ha dado, por la misericordia divina, frutos abundantes de gracia y bendición.

Bien se echaban de ver estos consoladores efectos en las muchísimas personas de uno y otro sexo que, después de purificar sus almas en el Santo Tribunal de la Penitencia, corrían ansiosas á recibir de manos de los sacerdotes

al Autor de todo bien, Cristo Jesús, en el adorable Sacramento de la Eucaristía.

La procesión que, con motivo de la despedida de los Padres, se organizó el último día, fué un digno remate de tan santa obra, no sólo por la religiosidad demostrada por los asistentes, sino también por la numerosa concurrencia que formaba sus filas.

No es menos digno de elogio el espectáculo dado por algunos que vivían amancebados, pues si antes habían sido piedra de escándalo para los buenos, han sido ahora causa de la edificación de todos, por haber salido de tan miserable estado.

*Escuernavacas.*—De Vilvestre pasaron los PP. Misioneros á Barruecopardo, en la diócesi de Ciudad-Rodrigo, y de allí se dirigieron á Escuernavacas con objeto de dar un tríduo por lo reducido del vecindario, que constará de unos treinta vecinos; pero fué tanta la gente que acudió de Yecla y de los pueblos comarcanos, que se vieron precisados á detenerse allí unos siete días.

Ni uno sólo pudieron aquellos dignos hijos de San Ignacio predicar la divina palabra bajo las bóvedas del santo templo, pues era muy reducido para contener siquiera la mitad de los fieles que acudían á la misión.

Al aire libre, en medio de la plaza, desde un púlpito improvisado, aquella apiñada multitud escuchaba con religioso silencio las eternas verdades que los misioneros se esforzaban por grabar en sus corazones.

No obstante ser tan pequeño, como hemos dicho, este pueblo, llegaron á 1.500 las comuniones. Señal clara y manifiesta de que no debieron de ser pocas las personas que acudieron de los pueblos vecinos.

Estos hechos hablan más alto en favor de la religiosi-

dad de aquellos habitantes que lo que nosotros pudiéramos decir con palabras.

*San Muñoz.*—El día 1.º del actual llegaron los Padres Conde y Santos á San Muñoz. También aquí han dado misiones completas y no un trídúo como habíamos anunciado.

Aunque los primeros días se notaba alguna frialdad así en la atmósfera como en el ánimo de los feligreses para acudir á las Santas Misiones, la constancia de los celosos misioneros, y sobre todo la gracia del Señor, con tanta abundancia dispensada en estos casos, movió los corazones y lograron reanimar el espíritu de los fieles, que al fin se rindieron á las voces del amoroso Padre Celestial.

El resultado no ha podido ser más satisfactorio, pues sólo los que se acercaron del pueblo á la Sagrada Mesa ascienden á 932 personas, no habiendo quedado más que uno ó dos sin confesarse.

¡El Señor premie con eterno galardón sus fructuosos trabajos á los RR. PP. Misioneros y conserve siempre vivo en los pueblos el recuerdo de sus saludables enseñanzas!

---

## NECROLOGÍA

---

En 30 del pasado Enero fallecieron el M. I. Sr. D. Vicente Galache, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo y D. Juan Badillo, párroco de Mata de Ledesma. También ha fallecido el 8 del actual el párroco excedente de Villanueva de Cañedo, D. José Lisardo Alvarez. Todos pertenecían á la Hermandad de Sufragios Mútuos del Clero; por tanto, los señores socios se servirán aplicar por cada uno de ellos, la misa y los tres responsos acostumbrados.—R. I. P.

---

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 17